

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de junio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 770/2009. (PD. 2037/2012).

NIG: 4109142C20090022000.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 770/2009. Negociado: V.

De: Don Juan Antonio Fernández Ibáñez.

Procuradora: Sra. doña María Jesús Fernández Eugenio.

Letrado: Sr. don Vicente Jiménez Filpo.

Contra: Valentyn Khomyak.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 770/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla a instancia de don Juan Antonio Fernández Ibáñez contra don Valentyn Khomyak sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En los autos de juicio verbal tramitados bajo el número 770/2009-1, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante:

Don Juan Antonio Fernández Ibáñez, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Jesús Fernández Eugenio y con la asistencia letrada de don Vicente Jiménez Filpo.

Parte demandada:

Don Valentyn Khomyak, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre don Juan Antonio Fernández Ibáñez y don Valentyn Khomyak, partes arrendadora y arrendataria, respectivamente, y cuyo objeto era el alquiler, por parte del primero al segundo, de la vivienda situada en la Plaza de las Lanzas, núm. 2, 3.º izquierda, de Sevilla.

2.º Condenar a don Valentyn Khomyak a estar y pasar por tal declaración, debiendo desalojar la vivienda antes indicada dentro del plazo legal, pudiendo ser lanzado de la misma en caso contrario.

3.º Condenar a don Valentyn Khomyak a abonar a don Juan Antonio Fernández Ibáñez la suma principal de 2.202,20 € (dos mil doscientos dos euros con veinte céntimos), cantidad debida por aquel a este hasta la fecha de presentación de la demanda, incluida la mensualidad correspondiente a marzo de 2009, así como el importe de los alquileres sucesivos que resulten impagados hasta que la vivienda sea entregada o puesta a disposición de la parte demandante.

4.º Condenar a don Valentyn Khomyak a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación; si bien no se admitirá a la parte demandada el recurso si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (art. 449.1 LEC).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a treinta de septiembre de dos mil nueve.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la notificación de la sentencia al demandado Valentyn Khomyak.- El/La Secretario.